Bullin O) HUIN

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS FECEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año.. 20 En la Capital. (Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8

(Por un año., 25 Fuera de la Por 6 meses, 15 Capital..... Por 3 meses. 10

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión de 2 de Abril de 1895.

Presidencia del Sr. Polanco Aguado, Vicepresidente de la Diputación.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores U. de Aldaca, Alonso Villazán, Guijelmo, Varona, Ovejero, Plaza, Calderón, Hortega, Polanco y Polanco, Mancebo, Cuadros de Medina y Gómez Inguanzo, dejando de verificarlo el Sr. Presidente que se halla en la Audiencia ocupado en asuntos profesionales y los Sres. Yagüez que disfruta licencia, Delgado Cabeza y Delgado Gonzalo, Gutiérrez Comillas y Herrero Abia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Designase al Sr. Cuadros de Medina para que forme parte de la Mesa como Secretario hasta que se presente el Sr. Gutiérrez Comillas.

En el despacho ordinario se leen los dictámenes de las Comisiones de Hacienda, Gobernación y Fomento acerca de los asuntos encomendados á las mismas, cuya urgencia se solicita por los Sres. Guijelmo, de que se incluyan en el orden del 1892. día, y así se acuerda por unanimidad.

Pasan á la Comisión de Presupuestos las instancias solicitando aumentos en las consignaciones, así como la moción del Director de la Escuela de Artes y Oficios de la Propaganda Católica para que con motivo de la mayor extensión que se ha dado á las asignaturas de dibujo y modelado se aumente la cantidad que se viene presupuestando con destino á dicho Centro de ensenanza.

Solicitado por el Ayuntamiento de la Capital que se le conceda moratoria para el pago de 73.702 pesetas que por contingente adeuda de ejercicios cerrados y 29.927 del corriente, se acuerda que pase la pretensión á informe de la Comisión de Hacienda.

Entra en el local el Sr. García Crespo y ocupa la Presidencia que le deja el Vicepresidente Sr. Polanco Aguado.

Con motivo de una comunicación del Ilmo. Prelado de la Diócesis invitando á la Asamblea para que se digne asistir á las honras que en sufragio de los náufragos del crucero Reina Regente se celebrarán en la Santa Iglesia Catedral á las once de la mañana del día próximo, solicita el Sr. Plaza García que se dirija atenta comunicación á su Ilustrisima para que designe en la Iglesia el sitio que la Corporación ha de ocupar.

El Sr. Hortega ruega á la Presidencia que se sirva ordenar la lectura de las disposiciones que rigen en la materia, que, si mal no recuerda, deben ser las Reales órdenes de Ovejero y Villazán, con el objeto 30 de Julio y 6 de Diciembre de

terioridad se han sentado otros precedentes respecto al puesto que en la Catedral debe ocupar la Diputación, puesto que el Ayuntamiento hace más de quinientos años que tiene designado el suyo.

La Presidencia consulta á la Asamblea si se nombra la Comisión que ha de concurrir á las honras de los desgraciados náufragos del hermoso crucero y por aclamación se designa á la Mesa y al Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial, á cuyo criterio se deja la adopción de las medidas que crean convenientes para que la Corporación ocupe el lugar que la corresponde, con arreglo á su jerarquía en el orden administrativo.

Presentase una proposición suscrita por los Señores Gómez Inguanzo, Polanco y Polanco y Mancebo, á fin de que se auxilie con cargo al capítulo de Calamidades del presupuesto provincial á los Ayuntamientos de Otero de Guardo, Camporredondo, Alba de los Cardanos, Triollo, Rebanal de las Llantas, Redondo, Lores, Celada de Roblecedo, San Salvador de Cantamuga, Herreruela, Vañes, Brañosera, Valle de Santullán y Vergaño, con una cantidad igual á la que pagan por contingente para remediar en parte la tristisima situación en que se encuentran los habitantes de los mismos, efecto de las nieves de invierno que aun cubren sus términos municipales.

Apoyada en breves palabras por el Sr. Mancebo de la Varga, y una vez tomada en consideración, se la Comisión de Beneficencia.

Se leen éstas y con tal motivo Terminado el despacho ordinario,

el objeto de hacer presente que tiene entendido que un Vocal de la Comisión general de Presupuestos del Congreso de Sres. Diputados piensa proponer que se suprima el impuesto de consumos sobre los vinos, creando en su equivalencia uno sobre la Renta, y si ésto es así, conviene que la Presidencia le felicite en nombre de esta Corporación Provincial, puesto que el pensamiento indicado encarna en las bases aprobadas por la Asamblea de las Diputaciones castellanas en el mes de Octubre próximo pasado. A la vez ruega á la Presidencia que se dirija á éstas á fin de que en conformidad á lo resuelto por los Comisionados que fueron á Madrid, no cejen en el camino emprendido en defensa de la producción nacional.

Sr. Presidente: Serán satisfechas las aspiraciones del Sr. Diputado, y desde luego le aseguro que los acuerdos de la Asamblea de 14 de Octubre tendrán fiel cumplimiento.

Entrase en el orden del día y sin discusión se ratifican los acuerdos de la Comisión Provincial relativos á la publicación de balances y distribución de fondos; suministros al Correccional y Establecimientos de Beneficencia; apremios para la cobranza del contingente; gastos de material de la Sección de Contabilidad, y pensiones de lactancia concedidas con arreglo á las bases que se determinan en las circulares de. 20 de Noviembre de 1878 y 9 de Enero de 1891.

Adjudicado el suministro de las raciones de los corrigendos de la acuerda que informe acerca de ella Cárcel de Audiencia á D. Evaristo Gómez, y el lavado de ropas de los mismos á D.a Manuela Herrero. indica el Sr. Calderón que con pos- el Sr. Calderón pide la palabra con vecinos de esta Ciudad; y Consi-

derando que por el primer concepto se adeudan 1.081 pesetas, importe de las estancias de los reclusos en el mes último, y por el segundo 22, según lo demuestran las cuentas correspondientes, á las que se unen los justificantes de su razón, se acuerda, de conformidad con lo estipulado en el contrato y lo que se determina en el Real decreto de 15 de Abril de 1886, que con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, se satisfagan á los interesados las sumas prelacionadas, imputando al mismo capítulo y artículo 63 pesetas 13 céntimos que se librarán por los gastos menores del mes prelacionado á favor del Administrador del Correccional.

Adquiridos en la imprenta y librería de D. Abundio Zurita Menéndez con destino á la Dirección y Administración de la Cárcel de Audiencia provincial los efectos que se indican en la cuenta de 30 de Marzo último, cuyo importe asciende á 16 pesetas 90 céntimos, se acordó el abono de la suma expresada con cargo al capítulo 7.°, art. 2.° del presupuesto corriente.

Abandonada la niña Antonia Redondo Fernández, natural de Ligüérzana, á consecuencia de hallarse preso su padre en la cárcel de Cervera con motivo de la causa que se le sigue por el delito de parricidio en la persona de su esposa, madre de dicha niña, se dispone el ingreso de ésta en la Casa de Expósitos hasta su mayor edad ó libertad de su padre.

Postrado en cama hace más de tres años, por efecto de una parálisis agitante que no le consiente ni aun tomar alimento por sí mismo, el pobre Andrés Gómez Llanillo, vecino de Cervera, según lo comprueba el expediente instruído ante la Alcaldía de esta villa, en cuya comprensión municipal nació el enfermo en 8 de Noviembre de 1832, se acuerda, teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que concurren en esta familia y los precedentes sentados en casos idénticos por la Corporación Provincial, que con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto, se acredite al interesado el socorro de cincuenta céntimos de peseta diarios, que cobrará mensualmente, consignándose en el de los ejercicios próximos la cantidad necesaria para este efecto.

Solicitado por Hipólito Fraile Núñez, vecino de Amusco, el ingreso en la Casa provincial de Expósitos del menor de sus cuatro hijos, huérfanos de madre, Virgilio Fraile García; y Considerando que en el peticionario no concurren las circunstancias que se requieren para aspirar á la gracia por el acuerdo de la Asamblea de 9 de Noviembre de 1891, ratificado en 30 de Noviembre último, se resuelve denegar esta pretensión.

Defiriendo á lo que se interesa

por la Junta provincial de Instrucción pública, adquiérense 25 ejemplares del Nomenclator general estadístico de las Escuelas públicas de primera enseñanza existentes en la provincia, satisfaciendo á su autor D. Leoncio Pérez González 25 pesetas con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto.

Dirigida atenta comunicación por la Comisión recaudadora Monumento Moyano para que con cargo al presupuesto provincial se le facilite alguna cantidad á fin de llevar á efecto el que se ha de erigir al insigne autor de la ley de Instrucción pública, se decide que con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto se libren 50 pesetas.

Teniendo en cuenta que en el libro Los Antiguos Campos Góticos, del que es autor el Dr. en Medicina y Cirujía D. Francisco Simón Nieto, vecino de esta Ciudad, se señala con precisión y se demuestra con datos hasta ahora desconocidos la importancia histórica de una parte de nuestra provincia, enalteciendo á la vez sus más notables monumentos artísticos, quedó resuelto que se adquieran 25 ejemplares con destino á la Biblioteca provincial y la de los pueblos que la poseen, satis. faciendo al competente y muy ilustrado autor de tan importantisima publicación el precio de 100 pesetas con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto corriente.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Dictámenes de las Comisiones. Era la una y treinta minutos de la tarde.—El Presidente, Teodoro García Crespo.—El Vicepresidente, Eudosio Polanco.—El Diputado Secretario, Angel Gómez Inguanzo.—El Diputado Secretario accidental, Santos Cuadros de Medina.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá à la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, que el día 28 de Abril próximo pasado fueron robadas en el pueblo de Población de Yuso (Santander).

Señas de las caballerías.

Una yegua baya, de seis años, siete cuartas, calzada de las dos de atrás y una de adelante, bociblanca y preñada.

Otra roja, de dieciseis años, herrada de las manos.

Otra negra, con una estrella en la frente, de once años, siete cuartas de alzada y preñada; esta última es la requisitoriada en el Bolerín Oricial núm. 242.

Dichas caballerías según noticias son conducidas por cuatro gitanos.

En caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuen-

tren, serán puestas á disposición del Sr. Juez de instrucción de Reinosa (Santander).

Palencia 3 de Mayo de 1895.— El primer Jefe, Julian Fernández Ortíz.

Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdavia.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el año económico de 1895 á 1896, se anuncia la primera subasta para el día 19 del actual, de tres á cinco de la tarde, en la Sala de Ayuntamiento y bajo el tipo de 3.250 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y también estará en el acto de la subasta.

No serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo indicado, admitiendo como mejoras las proposiciones que se hagan conforme al art. 76 del reglamento de consumos.

Se prescinde de la consigna del 2 por 100 que para hacer postura determina el art. 50, pero el licitador que se le adjudique el remate ha de presentar en el acto fianza en metálico igual á la cuarta parte del total por que se le adjudique, y á falta de ésta se admitirá la personal, siempre que á juicio del Ayuntamiento sean personas de suficiente garantía.

La Puebla 1.º de Mayo de 1895.— El Alcalde, Atanasio Treceño.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Don Ventura Calvo Niño, Alcalde constitucional de esta villa de Castrillo de Don Juan.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente.

Su primer remate tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento el día 19 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 4.250 pesetas 83 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 de recargo municipal.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo, en su
caso, se ajustará á las condiciones
que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de
manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la
subasta es preciso depositar en el
acto de la misma, ó préviamente en
las Cajas del Tesoro ó en la de este
Municipio, una cantidad en metáli-

co equivalente al 2 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar fianza consistente en metálico por valor de la cuarta parte de la cantidad importe del mismo, ó la personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por este anuncio para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Castrillo de Don Juan 30 de Abril de 1895.—Ventura Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

La matrícula de industriales de este distrito para el año de 1895-96 está terminada y se halla al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días, señalados en el art. 106 del reglamento de 11 de Abril de 1893, á fin de que durante dicho período puedan los individuos en ella comprendidos examinarla y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pasado el plazo, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, no serán oídas.

Villamorco 30 de Abril de 1895. —El Alcalde, Maximiliano del Río. —El Secretario, Juan Porras.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de alcoholes. Circular.

Hallandose terminadas las listas cobratorias con las cuotas que por patentes han sido asignadas á los fabricantes de aguardiente vínico de los diferentes pueblos de esta provincia, que han de servir de base á la formación del padrón de las indicadas patentes para el ejercicio de 1895-96, quedan expuestas al público en esta Administración por el término de quince días, al de su publicación, á fin de que los interesados que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen ante el Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Administración según lo dispuesto en el art. 42 del reglamento provisional de 29 de Agosto de 1893.

Al propio tiempo se llama la atención de los fabricantes que intenten destilar los resíduos de la uva, cumplan préviamente con la obligación que les impone el art. 28 del indicado reglamento, de presentar las declaraciones juradas á que se refiere el 27 del mismo, á fin de no incurrir en las responsabilidades que determina el caso 4.º del art. 93, penado en el 95 del antes referido reglamento.

Lo que se anuncia por medio del Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de los fabricantes de alcohol vínico de la misma, cuidando los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos de dar la mayor publicidad por cuantos medios les sean dables para que los fabricantes no puedan alegar ignorancia en las disposiciones que emanan de los centros superiores.

Palencia 3 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Fernando Navas Velezfrías.

LISTA tente	Patentes para fabricación cobratoria de las cuotas provis han sido asignadas á los fab	isionales y definitivas que ricantes de aguardiente	por pa- vínico de	Número de orden.	NOMBRES DE LOS FABRICANTES.	PUEBLOS en que residen éstos.
ción : 1895	iferentes pueblos de esta provi y que han de figurar en el reg 96, según lo dispuesto en el art	ristro para el próximo ejer	rcicio de	79 80 81	D. Francisco Luengo	Becerril para fabricar en Monzón. Amusco. Idem.
to ae	1893.			82	Andrés Delgado Tejedo	Becerril de Campos.
Número	MOMBBEG	PUEBLOS	IMPORTE anual de la	83 84	Lorenzo Izquierdo	Perales. Becerril de Campos.
de	NOMBRES DE LOS FABRICANTES.	en que residen éstos.	patente.	85	Felipe Gallardo.	Támara.
orden.	DE DOS FADRICARIZAC.		Pesetas Cts.	86	Máximo Lora	Piña de Campos.
4		O-1:11- de Conneto	75 24	87 88	Mariano Castaño	Astudillo. Lantadilla.
2	D. Francisco de la Fuente	Cubillas de Cerrato. Piña de Campos.	63 ,	89	Antonio Rubio.	Amusco.
3	Cipriano Zamora Zarzosa	Cevico de la Torre.	115 20	90	Braulio Rebolledo	Tamara.
4	Agustín Gaisán	Cubillas de Cerrato.	36 " 90 "	$\frac{91}{92}$	Fidel Cábia	Villodrigo. Santoyo.
6	Matías Aguado	Tariego. Cubillas de Cerrato.	18 .	93	Eustasio Alonso	Población de Campos.
7	Saturnino Gaisán	Idem.	75 6Ö		D. María Rodríguez	Hontoria de Cerrato.
8	Angel Moslares Sáez	Frómista. Tariego.	$54 \\ 14 40$	95 96	D. Nicolás Calleja	Quintana del Puente. Población de Campos.
10	Robustiano García	Villamuriel de Cerrato.	12 60	97	Alberto Ortega Pérez	Idem.
11	Manuel Pérez	Becerril de Campos.	17 42	98	Melecio Pérez Gallardo	Boadilla del Camino.
12	Simplicio Alcalde	Idem. Idem.	17 42 18	99 100	Román Parra Ramos Pedro Ortíz de la Torre	Idem. Fuentes de Valdepero.
14	Severiano Revuelta.	Idem.	18 ,	101	Aniano Carranza	Lantadilla.
15	Julian Crespo Gastán	Idem.	17 42	102	Zenón Lantada	Idem.
16	Emeterio Francés	Piña de Campos. Idem.	37 08 37 80	103 104	Felipe García González Tomás Rojo Núñez	Idem. Población de Campos.
18	Julian Villegas Sobrino Demetric Vázquez	Villamuriel de Cerrato.	15 30	105	Pedro de la Torre	Palenzuela.
19	Modesto Villaumbrales	Támara.	6 84	106	Gerónimo Rebollar	Fuentes de Valdepero.
20 21	Nicanor Pajares	Paredes de Nava.	176 40		D. a Benita Pastor	Idem. Hontoria de Cerrato.
21	nilla.	Villamuriel de Cerrato.	20 16	109	Primitivo Ayuso	Tariego.
22	Victoriano Martínez	Villada.	14 40	110	Tomás Atienza Abad	Población de Campos. Idem.
23 24	Gregorio Tejedor	Idem. Idem.	14 40 14 40	$\begin{array}{c} 111 \\ 112 \end{array}$	Mariano Diez.	Fuentes de Valdepero.
25	José García Ortega	Villamuriel de Cerrato.	18 "	113	Márcos Arconada	Idem.
26	Juan Pérez Antolin	Idem.	18 19 08	114 115	Hipólito Juárez	Becerril, Villamuriel. Valdespina.
27 28	Márcos Alonso	Revenga. Dueñas.	90 ,	116	Victoriano García.	Amayuelas de Abajo.
29	Francisco Bravo Ruíz	Idem.	32 40	117	Pedro Serrano	Boadilla del Camino.
- 30	Cipriano Paredes	Becerril de Campos. Idem.	18 n	118 119	Aquilino Anaya	Idem. Tariego.
31 32	Francisco Martín Pedraza. Lorenzo García Bravo	Torquemada.	10 80	120	José de Rodrigo Rebollo.	Villahán de Palenzuela.
33	Modesto Rodriguez	Becerril de Campos.	18 "	121	Calixto Pajares	Paredes de Nava.
34 2≅	Andrés del Barrio	Revenga. Piña de Campos.	18 20 34	$\begin{array}{c} 122 \\ 123 \end{array}$	Bernardino Palacín	Valbuena de Pisuerga. Fuentes de Valdepero.
35 36	Braulio Bueno Duque Juan Pérez Garrachón	Revenga.	16 20	124	Modesto Villaumbrales	Támara.
37	Gregorio Felipe García.	Villada.	14 40	125	Mariano de Cos	Villaviudas.
38 39	Darío Royuela Sardón Pedro Moreno Ruíz	Villahan de Palenzuela. Quintana del Puente.	23 40 16 20	$\begin{array}{c} 126 \\ 127 \end{array}$	Domingo Torres dela Fuente Marcial de la Cámara	Palacios del Alcor. Palenzuela.
40	Fermin Alonso Páez.	Becerril de Campos.	43 20	128	Mariano González Ordóñez.	Piña de Campos.
41	Facundo Palenzuela	Cevico de la Torre.	36		D. a Juana Sánchez Quintero. D. Gregorio Mediavilla.	Idem. Idem.
$\begin{array}{c} 42 \\ 43 \end{array}$	Tomás Franco Ruipérez Juan Herrera Martín	Idem. Becerril de Campos.	112 50	130 131	Joaquín Pinto García	Idem.
44	Juan Ruíz Pérez	Lantadilla.	18 "	132	Santos Doncel Aguirre	Idem.
45	Saturnino Sáez Sagredo	Revenga.	$\begin{array}{c c} 17 & 10 \\ \hline 72 & \end{array}$	133 134		Idem. Idem.
$\frac{46}{47}$	Lúcio Minguez Maté	Dueñas. Lantadilla.	18 "	135	Eugenio Pérez Simón	Idem.
48	Benito Valcázar	Frómista.	52 20	136	Apolinar Nozal Ruiz	Idem.
49	Secundino Prieto Berzosa.	Villovieco.	18 17 28	137	Florentin Mediavilla de la Pinta	Támara.
50 51	Antonio Martín	Becerril de Campos. Fuentes de Nava.	34 56	138	Bartolomé de la Calle	Becerril, Torquemada.
52	Pedro Velasco	Palenzuela.	23 40	139		Támara.
53	Deogracias Palacín	Idem. Palencia.	18 22 50	140 141		Dueñas. Idem.
54 55	Mariano García	Amayuelas de Arriba.	18 ,	142	Atanasio Belbes Pastor	San Cebrián de Campos, Astudillo.
56	Francisco Carbonell	Idem.	18 16 20	143		Paredes de Nava.
57	Leandro Gallardo Guerra José Manuel Moro	Palenzuela. Melgar de Yuso.	18	144 145		Población de Campos. Idem.
58 59	Bonifacio Merino.	Cevico de la Torre.	138 24	146	Cipriano Revilla	Frómista.
60	Dimas Monje	Palencia, Villasarracino.		147	Juan López González	Idem.
61 62	Luciano Caro Cayón	Población de Campos. Idem.	115 20	148 149	- 11 발생	Palenzuela. Boadilla del Camino.
63	Vicente Velasco Prádanos.	CHARLES STATE OF THE CONTRACT	20 70	150	Ricardo López	Idem.
64	Valentín Calderón y her-		100	151		Becerril, Torquemada.
65	Tomás González Vallejo.	Palencia, Husillos. Población de Campos.	180 n	152 153	The state of the s	Villaviudas. Astudillo.
66	Felipe Torio Gaton	Villaumbrales.	21 60	154	Victoriano Fernández	Amayuelas de Arriba.
- 67	Secundino Benito	Idem.	18 ,	155	The state of the s	Cobos de Cerrato.
68 69	Saturnino Fernández Laureano Fernández	Población de Campos. Baños de Cerrato.	18 " 18 "	156 157	[1] [마리아크리아크리아크리아크리아크리아크리아크리아크리아크리아크리아크리아크리아크리	Astudillo. Dueñas.
70	Gabriel Sanmiguel	Villaumbrales.	12 60	158	D. María Bravo Campo	Villasabariego.
71	Bernardo García	Idem.	18 ,		D. Teofilo Delgado	Villamentoro
72 73	D. a Josefa Garcia	Becerril de Campos. Población de Campos.	27 .	160	Saturnino Saldaña	Villarmentero. Valdespina.
74	Vicente Carrera	Amusco.	81 "	162	Julian Ruíz Cardenosa	Villovieco.
75	Pedro Delgado Tejedo	Becerril de Campos.	18 ,	163	그 마음을 가는 사람들이 아이들이 얼마를 가는 것이 없는 아이들의 아이들의 아이들이 없는 사람들이 되었다. 그 아이들이 아이들이 아이들이 아이들이 아이들이 아이들이 아이들이 아이	
76	Miguel Royuela Rebollo Mauricio García	Villahán de Palenzuela. Palencia.	16 20° 28 80°	164 165	왕이나 내는 사이에 전에 독하면 있었다. 전에도 하다면서 그렇게 있었다면 없고 있었다. 그리고 있다면 하다 그렇게 되었다.	ldem. Santillana de Campos.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS FABRICANTES.	PUEBLOS en que residen éstos.	IMPORTE anual de la patente. Pesetas Cts.
167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 184 185 186 187	D. Julian Izquierdo Pérez. Lázaro Diez. Castor Diez Gómez. Miguel Chico Santos. Julian Carabaza. Lúcas Marquina. Francisco Miguel y Miguel Manuel Diez. Tomás Lora. Rufo Herreros. Mariano Cabeza. Narciso Elices García. Florencio Pérez Santos. Deogracias Román. Victor Tarrero. Prudencio Escartín. Lúcio Campoó. Fermicio Soto del Hoyo. Mariano Redondo. Santiago Santander. Eugenio Gil García.	Villasabariego. Bahillo. Marcilla de Campos. Valdespina. Frómista. Las Cabañas. Santillana de Campos. Las Cabañas. Idem. Marcilla. Santillana de Campos. Idem. Santoyo. Valdespina. Idem. Cobos de Cerrato. Valdespina. Santillana de Campos. Arconada. Villodre. Santillana de Campos.	18 60 18 7 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1

Palencia 3 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Fernando Navas Velezfrías.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo con facultad exclusiva en la venta de toda clase de vinos, se anuncia su primera subasta para el día 19 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, la cual se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 4.665 pesetas 14 céntimos, en cuya cantidad se halla incluída la cuota del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal.

Para tomar parte en la misma habrá de consignarse en la Depositaria municipal ó en el acto de celebrarse ésta el 2 por 100 del tipo total de la misma, sujetándose para ello al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la oficina de esta Corporación.

Saldana 30 de Abril de 1895.—El Alcalde, Arturo Barba.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á libre venta de todos los artículos sujetos al impuesto de consumos incluidos en la tarifa primera del vigente reglamento del ramo, excepción hecha de los vinos, se anuncia su primer remate para el día 19 del próximo mes de Mayo á las diez de su mañana, cuyo acto deberá tener lugar en las Casas Consistoriales de esta villa por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 7.387 pesetas 19 céntimos, en cuya cantidad se halla incluida la cuota del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 de recargo municipal.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la Depositaría municipal ó en el acto de celebrarse ésta el 2 por 100 del tipo total de la misma ó en su caso de aquélla que abrace su proposición,

sujetándose para ello al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Saldaña 30 de Abril de 1895.—El Alcalde, Arturo Barba.

Ayuntamiento constituciónal de Valdeolmillos.

No habiéndose presentado licitación alguna á todos los ramos de consumos en venta libre en la primera subasta celebrada en el día de ayer, se anuncia la segunda que tendrá lugar al siguiente de terminados los diez hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, bajo el mismo tipo de 2.267 pesetas 75 céntimos é iguales formas y condiciones que en la primera, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, con la sola excepción que se admitirán posturas que oubran las dos terceras partes de dicho tipo y que el arriendo tendrá solo valor por un año, según lo prescribe el art. 53 del reglamento vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Valdeolmillos 2 de Mayo de 1895. —El Alcalde, Pablo Tarrero.—Por su mandado, Saturnino Pérez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Don Lorenzo Diez de la Cuesta, Alcalde constitucional de Villatoquite.

Hago saber: Que al efecto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de esta villa (excepto la sal), para el año de 1895 á 1896, está señalada la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento al día siguiente de termina-

dos los diez, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, dando principio á las diez de su mañana y terminando á las doce de la misma.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para las subastas de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 1.038 pesetas 87 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Depositaría municipal.

La garantía para hacer postura será de 20 pesetas y 78 céntimos á que asciende el 2 por 100 del tipo de aquélla.

Las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Villatoquite 30 de Abril de 1895. —Lorenzo Diez.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á la libre venta por el término de uno á tres años de todas las especies de consumos para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1895 á 96, se anuncia que dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial ante este Municipio el día siguiente de transcurridos los diez días, contados desde el en que tenga lugar este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez á las doce de su mañana en cada un día.

Lantadilla 30 de Abril de 1895.— El Alcalde, Sebastián González.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Don Valerio Salcedo Azpeleta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que el encabezamiento por consumos para el próximo ejercicio de 1895 á 96 se cubra por medio de arriendo con venta libre de todas las especies sujetas á este impuesto, la primera subasta de las mismas tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Mayo en la Casa Consistorial, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.450 pesetas y además el recargo municipal del 100 por 100 para cubrir el déficit

del presupuesto y demás recargos autorizados por la ley.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que para tomar parte en la subasta es indispensable haber consignado con anterioridad ó en el acto en la Depositaría municipal el 2 por 100 del total del cupo y recargos ó en el acto de la subasta en poder de la Junta que autorice.

Y por último, que el rematante que resulte habrá de prestar fianza por el importe del arriendo á satisfacción del Ayuntamiento, sujetándose en un todo para uno y otro al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Itero de la Vega 30 de Abril de 1895.—Valerio Salcedo.—P. S. M., Pedro Martín García, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Formada la matrícula de la contribución industrial para el ejercicio económico de 1895 á 1896, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, como previene el art. 106 del reglamento.

Villovieco 2 de Mayo de 1895.— El Alcalde, Francisco Ruíz.—Por su mandado, El Secretario, Victoriano Román Nogal.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que dentro de dicho término presenten las reclamaciones que crean pertinentes los interesados.

Cevico Navero 30 de Abril de 1895.—El Teniente Alcalde, Vicente González.

COMPAÑÍA DEL CANAL DE CASTILLA.

Anuncio.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpias necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 23 de Julio próximo indefectiblemente, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos; volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 1.º de Mayo de 1895.— Plácido Sánchez Repiso.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.